



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13759 8318 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina destinada a cebo con una capacidad de 6.000 plazas, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 136/02 de E.I.A., a solicitud de Integralor Sdad. Coop.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 13759 8371 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.
- 13762 8366 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un Programa de Intervención Social Integral para erradicación de la pobreza.
- 13764 8367 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.
- 13766 8364 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 13770 8363 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 13774 8578 Orden de 14 de julio de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos Órganos de la Consejería.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13776 8487 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 13777 8588 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 13778 8315 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 13778 8314 Notificación de Resolución.
- 13778 8316 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada acometida a tratamientos ambientales Sierra de la Tercia en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.
- 13781 8486 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de otorgamiento de permiso de investigación de la sección C «Sierra de la Fuente» n.º 22.023 sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

Pág.

13781 **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
8317 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada acometida a Aquagest en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
13784 8587 Anuncio de licitación de obras.
13784 8589 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Cartagena

13786 8278 Notificación para interesados.
13786 8279 Notificación para interesados.
13787 8276 Notificación para Interesados.
13788 8272 Citación para notificación por comparecencia.

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

13789 8579 Pendientes de notificar.
13789 8580 Pendientes de notificar.
13790 8581 Pendientes de notificar.
13790 8582 Pendientes de notificar.
13791 8583 Pendientes de notificar.
13791 8584 Pendientes de notificar.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social-Sección 1

13792 8352 Recurso de suplicación 779/2003.

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

13792 8339 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2003.

De lo Social número Dos de Cartagena

13792 8351 Demanda 899/2003.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

13793 8341 Procedimiento número 488/2002.

Pág.

De lo Social número Uno de Murcia

13794 8343 Autos número 265/2003.
13794 8344 Procedimiento número 470/2003.

De lo Social número Cinco de Murcia

13795 8349 Ejecución número 104/2003.
13796 8347 Procedimiento número 168/2002.

De lo Social número Seis de Murcia

13797 8338 Procedimiento número 386/2002.
13797 8337 Procedimiento número 979/2002.

De lo Social número Tres de Sevilla

13798 8342 Autos número 675/01.

IV. Administración Local

Blanca

13799 8287 Delegaciones genéricas. Resolución número 142/2003.
13799 8289 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
13799 8288 Delegaciones especiales.
13801 8290 Nombramiento de Concejales miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones.

Cieza

13802 8294 Anuncio de adjudicación de obras.

Fuente Álamo de Murcia

13802 8293 Solicitud de cambio de calificación urbanística que actualmente afecta a las parcelas números 75 y 76 del polígono catastral n.º 28 del término municipal de Fuente Álamo

Lorca

13802 8258 Corrección de error.

Murcia

13803 8291 Aprobación definitiva del Plan Especial del Ámbito PMCT7, en Cabezo de Torres (aprobado inicialmente como Plan Especial del Ámbito PMCT6).
13806 8590 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 682/2003).
13806 8591 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 687/2003).
13807 8593 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente número 676/2003.

Yecla

13808 8282 Relación de vehículos (y titulares de los mismos) depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla para ser subastados.
13808 8283 Concurso-Oposición provisión cinco plazas Auxiliar de Administración General (Funcionarios de Carrera).
13810 8281 Concurso-oposición provisión una plaza Ingeniero Técnico Industrial (Funcionario de carrera).

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8318 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina destinada a cebo con una capacidad de 6.000 plazas, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 136/02 de E.I.A., a solicitud de Integralor Sdad. Coop.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina destinada a cebo con una capacidad de 6.000 plazas, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 136/02 de E.I.A., a solicitud de Integralor Sdad. Coop., con domicilio en Paraje Puente Alto, n.º 281, Diputación Pulgara, 30800 – Lorca (Murcia), con C.I.F.: F-73.057.986, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 12 de junio de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8371 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de junio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Para publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 4 de julio de 2003.—El Secretario General. P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

En Murcia a 25 de junio de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2003; y, de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8002402-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 23 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes

no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2003 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2003, que son:

- Servicios de información, formación, orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

- Alojamiento y manutención, si fuera necesario.

- Formación del personal técnico de la corporación local que trabaje con el sector de inmigrantes.

- Favorecer la Participación Ciudadana de los inmigrantes apoyando la creación y consolidación de asociaciones y redes sociales de inmigrantes y de apoyo a inmigrantes.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M. y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veintiocho mil ciento trece con treinta y ocho (28.113,38) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y cinco mil novecientos cuarenta con ochenta y dos (35.940,82) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, veintiún mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta (21.351,40) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Lorca:

- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

- Contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8366 Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un Programa de Intervención Social Integral para erradicación de la pobreza.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un Programa de Intervención Social Integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de junio de 2003 y teniendo en cuenta un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un Programa de Intervención Social Integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 4 de julio de 2003.—El Secretario General.—P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Protocolo 2003 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un Programa de Intervención Social Integral para erradicación de la pobreza.

En Murcia a 20 de junio de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2003; y, de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 9 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 28 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de agosto de 2001.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Cuarto. Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cartagena dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual. El 11 de julio de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto. Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Séptimo. Que por la Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Octavo. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.08, Código de Proyecto 11973, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes.

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diecisiete mil novecientos diez (17.910,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil doscientos cincuenta y seis (15.256,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.461.08, Código de Proyecto 11973, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, once mil cincuenta y cinco (11.055,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas más la aportación municipal, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2003, la documentación a que hace referencia el Convenio de 10 de septiembre de 2001.

Tercero.

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 10 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica y, a partir del 2 de junio de 2003 en la mención que se hace a la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, que se entenderá hecha a la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2003, se incorporará como

documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.— Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8367 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de junio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 4 de julio de 2003.—El Secretario General.—P.A., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

En Murcia a 20 de junio de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2003; y, de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. P-8001601-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 9 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto. Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2003 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto. Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo. Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

Octavo. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2003, que son:

- Servicios de información, formación, orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

- Alojamiento y manutención, si fuera necesario.

- Formación del personal técnico de la corporación local que trabaje con el sector de inmigrantes.

- Favorecer la Participación Ciudadana de los inmigrantes apoyando la creación y consolidación de asociaciones y redes sociales de inmigrantes y de apoyo a inmigrantes.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M. y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y tres mil noventa y siete con cincuenta y tres (33.097,53) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y dos mil trescientos doce con sesenta y ocho (42.312,68) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, veinticinco mil ciento treinta y seis con setenta y tres (25.136,73) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto. Es obligación del Ayuntamiento de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el

Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8364 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad

de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de junio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 4 de julio de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. BORM 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 19 de junio de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. n.º. P3000006-A, en virtud de Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 12 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985,

de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo de fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento cuarenta y nueve mil setenta y siete con setenta y cuatro (149.077,74) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, como mínimo, ciento dos mil ciento sesenta y siete (102.167,00) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés con noventa y siete (157.423,97) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

Las expresadas cantidades se destinarán a las Prestaciones Básicas especificadas con anterioridad, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Convenio independiente.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago a la Entidad Local por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta

aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Personal.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones la Mancomunidad se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Entidades Locales de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Séptimo: Comisión regional de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

. Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo: Coordinación.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i) Esta función la realizará la Mancomunidad a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno : Memoria e información financiera.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, remitirá a la Dirección General de Política Social en el plazo de dos meses desde la conclusión de cada ejercicio:

. Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

. Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse con al

menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca del Noroeste, el Presidente **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8363 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de junio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 4 de julio de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (Orden de 23-07-1999. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 13 de junio de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 9 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado,

representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento de Centros de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del municipio de Cartagena, que estén dotados de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo de fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con veintiún (364.750,21) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto

11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

- El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro (249.974,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y un con dieciséis (385.171,16) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

Las expresadas cantidades se destinarán a las Prestaciones Básicas especificadas con anterioridad, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Convenio independiente.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Información

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Séptimo: Comisión Regional de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen

durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo: Coordinación

El Ayuntamiento de Cartagena, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social en el plazo de dos meses desde la conclusión de cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Décimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

8578 Orden de 14 de julio de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos Órganos de la Consejería.

El Decreto de la Presidencia número 9/2003, de 3 de julio, reorganiza la Administración Pública Regional determinando en su artículo duodécimo la creación de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, a la que asigna el ejercicio de determinadas competencias. En consecuencia, por Decreto 76/2003, de 11 de julio, se establecen los Organos Directivos que integran la Consejería, con el objetivo de adecuar la estructura básica del Departamento al mejor desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

A fin de lograr en la gestión de estas funciones la mayor celeridad y eficacia posible, resulta conveniente delegar determinadas competencias del Consejero en los titulares de los distintos Organos Directivos y en el Vicesecretario y Jefes de Servicio de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo

Artículo 1.

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

A) En materia de gestión presupuestaria.

1.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones

incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería.

2.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, Estudios y Trabajos Técnicos e Intereses de Demora, de todos los programas de gasto de la Consejería.

3.- La autorización de aquellos gastos hasta la cuantía máxima de 100.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas que individualizadamente no superen la cuantía de 30.000 €, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades.

4.- La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a todos los programas de gasto de la Consejería.

5.- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

6.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

7.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

8.- La propuesta de nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

B) En materia de contratación.

1.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.b del artículo 63 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, esta facultad quedará atribuida al Vicesecretario.

2.- El ejercicio de las facultades y actuaciones recogidas en la legislación de contratación de las Administraciones Públicas, incluidas la adjudicación y formalización de los contratos y la aprobación del gasto que los mismos conlleven, con los límites en este último caso determinados en el apartado A.3 del presente artículo, dictando todos los actos de gestión económica

y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe y su imputación o programa presupuestario, excepto las facultades delegadas en otros órganos a las que se refiere el artículo 2, apartado C de la presente Orden.

C) En materia de personal y régimen interior.

1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos.

2.- Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios de la Consejería, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

D) En materia de régimen jurídico

1.- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

2.- La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- La resolución de los recursos que legalmente procedan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General.

Artículo 2.

Se delega en el Director de Coordinación de Proyectos y en los Directores Generales de Economía, Planificación y Estadística, de Industria, Energía y Minas, de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y de Comercio y Artesanía las siguientes competencias:

A) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas presupuestarios adscritos a cada uno de los Organos Directivos citados.

B) La autorización de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los programas presupuestarios adscritos a cada uno de estos Organos, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos programas, excluidos los que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, Estudios y Trabajos Técnicos e Intereses de Demora.

C) El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia

de aprobación y pago de certificaciones de obras, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación así como el abono del precio convenido al contratista, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gastos, sin límite de cuantía.

D) El ejercicio de la competencia sancionadora para la imposición de sanciones pecuniarias hasta la cuantía de 90.000 euros, en relación con las infracciones tipificadas como graves en las leyes reguladoras de materias propias de la competencia de los respectivos Organos Directivos.

Artículo 3.

Las competencias delegadas en el Director de Coordinación de Proyectos y en los Directores Generales, serán ejercidas por el Secretario General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro Directivo.

Artículo 4.

Se delega en el Vicesecretario el ejercicio de las siguientes competencias:

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos que se realicen hasta una cuantía máxima de 5.000 euros, con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II y VI del programa «Dirección y Servicios Generales», con excepción de los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, Estudios y Trabajos Técnicos e Intereses de Demora.

Artículo 5.

Se delega en los Jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex-post, al que se hace referencia en el punto Duodécimo. B) 2, del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En los casos de ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio competente, o vacante del citado puesto de trabajo, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General o, en su caso, el del Organo Directivo correspondiente.

Artículo 6.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 7.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el Consejero de Economía, Industria e Innovación recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de julio de 2003.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8487 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-42/03

Objeto del contrato: «Adquisición de cinco puntos de información portátiles».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 17.708,00 Euros (Diecisiete mil seiscientos ocho euros)

Financiación: Fondos Feder de la U. E.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.ª planta del Edif. Anexo, Despachos n.º 12 y 13, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de baremación: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas del día 2 de Septiembre de 2003.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del día 5 de Septiembre de 2003, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 3 de julio de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8588 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia.

c) Número de expediente: 184041203703.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para Laboratorio.

b) Número de unidades a entregar: 5.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

e) Plazo de entrega: Inmediato

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.242,49 € (Veinticinco mil doscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos).

5. Garantías.

Provisional: 504,85 € (Quinientos cuatro euros con ochenta y cinco céntimos).

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1.

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63.

e) Telefax: 968 70 83 11.

f) Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50 € (tres euros con cincuenta céntimos).

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 15 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10'00 h.

10. Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de julio de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez**.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8315 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»
- c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin publicidad por exclusividad n.º 23/03

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministros
- b) Descripción del objeto: Adquisición de «Material fungible de esterilización para este Hospital.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede por ser P.N. sin publicidad por exclusividad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Ochenta y cinco mil ciento trece euros (85.113 euros).

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 17 de junio de 2003
 - b) Contratistas: Johnson y Johnson, S.A.
84.981,21 Euros
 - c) Nacionalidad: Española
- Importe de la adjudicación: Ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y un euros con veintidós céntimos (84.981,21 euros).

Murcia, 17 de junio de 2003.—El Gerente, **Mariano Guerrero Fernández**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria
y Comercio

8314 Notificación de Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 3CO2PS0319.

Nombre: Antonio Lorca Carrasco.

DNI/CIF: 23.195.382-C.

Último domicilio: Paraje Portón de las Peras, Totana.

Resolución: Sobreseimiento. Fecha: 5 de mayo de 2003.

Murcia, 23 de junio de 2003.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria
y Comercio

8316 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada acometida a tratamientos ambientales Sierra de la Tercia en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de gas natural correspondiente a la acometida a Aquagest y la relación de bienes y derechos afectados, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, SA. con CIF A-08015497 y domicilio social en Camino de la Fuensanta, n.º 141. 30.010 Murcia.

Denominación: Acometida a Tratamientos Ambientales Sierra de la Tercia.

Situación: Parajes Llano de la Serrata y Barranco Hondo.

Municipio: Lorca.

Finalidad: Suministro de Gas Natural para uso industrial.

Descripción de las instalaciones:

- Conducción a una presión máxima efectiva de 16 bar (APA), de 3.233 m de longitud, de las características:

- 3.233 m de tubería de acero API 5L Gr B de 4" diámetro; espesor mínimo 4 mm.

- Válvulas de seccionamiento y derivación, y otros accesorios.

- Caudal total de 4.000 m³(n)/h.

- Trazado discurriendo en su totalidad por zona rural.

- Presupuesto: 100.730,89 Euros

- El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

- Técnico redactor del proyecto: Rafael Hurtado Montero, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 3E03CA3674.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Así mismo para el paso de cables de línea y cables de conexión de elementos dispersores de protección catódica se impone una servidumbre permanente de paso de un (1) metro de ancho, 50 cms. a cada lado del eje de la zanja.

Estas servidumbres quedan sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y substituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (CP 30005) Murcia, en horas de despacho al público, de lunes a viernes, y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de junio de 2003.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: Tratamientos Ambientales Sierra de la Tercia

Término Municipal: LORCA

A) LÍNEA

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. M2	Políg.	Parcela	
MU-LO-1	Ayuntamiento de Lorca. Plaza de España, nº 1. 30800 -Lorca, Murcia.	538	2.690			Camino
MU-LO-2	Dolores Morales Díaz, Ctra. de Caravaca, nº 3- 2º Lorca, Murcia.	24	240	3.525	25	Labor secoano
MU-LO-3	Elena Matilde Quintanilla Muñoz. C/ Monteagudo, nº 13 Izda. Urbanización Altorreal. 30500 Molina de Segura, Murcia.	46	460	325	27	Labor secoano
MU-LO-4	José Gómez Perriago. Urbanización La Isla, s/n. 30800 Lorca, Murcia. Región de Murcia. Consejería de Política Territorial y Ordenación del Territorio.	286	2.860	325	29	Labor secoano
MU-LO-5	Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, nº 6. 30006 Murcia.	15	150			Ctra. C-3211 a Caravaca
MU-LO-6	Juan José Martínez Gómez. C/ Poeta Para Vico, nº 27. 30800 Lorca, Murcia	700	7.000	50	1	Labor secoano
MU-LO-7	Ayuntamiento de Lorca. Plaza de España, nº 1. 30800 -Lorca, Murcia.	6	60			Camino
MU-LO-8	Jesús López García. Diputación Pulgara, nº 128. 30800 Lorca, Murcia.	22	220	48	3	Erial
MU-LO-9	Región de Murcia. Consejería de Política Territorial y Ordenación del Territorio. Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, nº 6. 30006 Murcia.	10	100			Ctra. C-9 a Zarzadilla
MU-LO-10	Elena Matilde Quintanilla Muñoz. C/ Monteagudo, nº 13 Izda. Urbanización Altorreal. 30500 Molina de Segura, Murcia.	275	2.750	324	35	Erial
MU-LO-11	Ganadería Lorquina, S.A.. Apartado de Correos, nº 324. 30800 Lorca, Murcia	135	1.350	324	36	Erial
MU-LO-12	Ayuntamiento de Lorca. Plaza de España, nº 1. 30800 -Lorca, Murcia.	75	750			Erial
MU-LO-13	Hortensia Cacha Espinar. C/ Alfonso X El Sabio, nº 36. 03004 Alicante.	17	170	46	20	Erial
MU-LO-14	Región de Murcia. Consejería de Política Territorial y Ordenación del Territorio. Dirección General de Carreteras. Pza. Santoña, nº 6. 30006 Murcia.	8	80			Ctra. C-9 a Zarzadilla
MU-LO-15	Hortensia Cacha Espinar. C/ Alfonso X El Sabio, nº 36. 03004 Alicante.	50	500	48	5	Erial
MU-LO-16	Ayuntamiento de Lorca. Plaza de España, nº 1. 30800 -Lorca, Murcia.	870	3.480			Camino

B) INSTALACIONES AUXILIARES.

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. M2	Exp.m2	Políg.	
MU-LO-1-PO	Ayuntamiento de Lorca. Plaza de España, nº 1. 30800 -Lorca, Murcia	0	0	4		Camino

Abreviaturas utilizadas: PO = Posición

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8486 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de otorgamiento de permiso de investigación de la sección C «Sierra de la Fuente» n.º 22.023 sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado, el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en coordenadas europeas Datum ED50 Elipsoide Internacional de Hayford, meridiano de Greenwich:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P. y 1	-1º 21'40''	38º 30'40''
2	-1º 20'40''	38º 30'40''
3	-1º 20'40''	38º 30'20''
4	-1º 21'40''	38º 30'20''

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8317 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural canalizado denominada acometida a Aquagest en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de gas natural correspondiente a la acometida a Aquagest y la relación de bienes y derechos afectados, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A. con CIF A-08015497 y domicilio social en Camino de la Fuensanta, n.º 141. 30010 Murcia.

Denominación: Acometida a Aquagest.

Situación: Paraje Llano de la Serrata.

Municipio: Lorca.

Finalidad: Suministro de Gas Natural para uso industrial.

Descripción de las instalaciones:

- Conducción a una presión máxima efectiva de 16 bar (APA), de 2.175,69 m de longitud, de las características:

- 1.149 m de tubería de acero API 5L Gr B de 6" diámetro; espesor mínimo 4 mm.

- 1.026,69 m de tubería de acero API 5L Gr B de 4" diámetro; espesor mínimo 4 mm.

- Válvulas de seccionamiento y derivación y otros accesorios.

- Caudal total de 9.420 m³(n)/h, que corresponde 5.420 m³(n)/h para la acometida a Aquagest y 4.000 m³(n)/h una futura acometida.

- Trazado discurriendo en su totalidad por camino público.

- Presupuesto: 68.513,26 Euros

- El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

- Técnico redactor del proyecto: Rafael Hurtado Montero, Ingeniero Industrial.

- Expediente n.º: 3E03CA3675.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Asimismo para el paso de cables de línea y cables de conexión de elementos dispersores de protección catódica se impone una servidumbre permanente de paso de un (1) metro de ancho, 50 cms. a cada lado del eje de la zanja.

Estas servidumbres quedan sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta

(50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y substituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (CP 30005) Murcia, en horas de despacho al público, de lunes a viernes, y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de junio de 2003.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: Acometida a Aquagest

Término Municipal: LORCA

A) LÍNEA

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. M2	Polig.	Parcela	
MU-LO-1	Ayuntamiento de Lorca. Plaza de España, nº 1. 30800 -Lorca, Murcia	2.132	10.660			Camino

B) INSTALACIONES AUXILIARES.

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. M2	Exp.m2	Polig.	Parcela	
MU-LO-1-PO	Ayuntamiento de Lorca. Plaza de España, nº 1. 30800 -Lorca, Murcia	0	0	8			Camino

Abreviaturas utilizadas: PO = Posición

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8587 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 54/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la MU-702 Tramo. Barranda a límite provincia P.K. 19,000 al 27,700.

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.040.694,36 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 60.813,89 euros.

b) Definitiva: 121.627,77 euros.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 968 248 173.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: grupo G, subgrupo 4 y categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2. Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3. Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: 3 de Septiembre de 2.003

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles»; 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles» y 45.23.15 «Trabajos de señalización con pintura en carreteras».

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 300 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/ctt/>.

Murcia a 3 de julio de 2003.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8589 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 53/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras complementarias de las de variante Oeste de Mazarrón.

b) Lugar de ejecución: Mazarrón.

c) Plazo de ejecución: 5 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.487.887,46 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: 29.757,75 Euros

b) Definitiva: 59.515,50 Euros

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plizas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al quinto día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los cinco días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles»; 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles» y 45.23.15. «Trabajos de señalización con pintura en carreteras».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 400 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/ctt/>

Murcia a 3 de julio de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

8278 Notificación para interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. uno, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

1) Contribuyente: Construcciones Geralber, S.L.
N.I.F.: B30584064

Domicilio fiscal: C/ Ángel Bruna, 15. Edif. Los Ángeles. Cartagena. 30203.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1999 a 2000 e Impuesto sobre Sociedad de los ejercicios 1999 y 2000.

2) Contribuyente: Agrícola la Fuensantica, S.L.
N.I.F.: B30731590.

Domicilio fiscal: C/ Santa Florentina-El Algar. Cartagena. 30366.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1999 a 2001.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acta de disconformidad del impuesto y período indicados, así como el informe ampliatorio anexo a la misma. Notificación del Acuerdo de Inicio-Propuesta de Resolución del expediente sancionador abierto a raíz de las infracciones puestas de manifiesto en la propuesta de regulación.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/ Real, n.º 1, 1.ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 15 de abril de 2003.—M.ª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

8279 Notificación para interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. uno, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

1) Contribuyente: Bricolage y Decoración Alameda, S.L. N.I.F.: B30733349.

Domicilio fiscal: CL/ Alameda San Antón, 32. Bajo. 30203 Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1T/1999 a 2T/2002, ambos inclusive.

2) Contribuyente: Construcciones y Promociones Tropicalia Beach, S.L. N.I.F.: B30742910.

Domicilio fiscal: CL/ Ángel Bruna-E. Los Ángeles. 30203 Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2000 y 2001, retención/ingresos a cuenta rendimientos del trabajo de los ejercicios 2000 y 2001.

3) Contribuyente: Francisco Guzmán Herrera y Manuela Serrano Martínez, N.I.F.: 26184936B/22945203N.

Domicilio fiscal: C/ Hernán Cortés. Pozo Estrecho. Cartagena. 30594.

Impuestos y Ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, retención e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo ejercicios 1999, 2000 y 2001.

4) Contribuyente: Francisco Guzmán Herrera y Manuela Serrano Martínez, N.I.F.: B30742779.

Domicilio Fiscal: Urb. Castillos, Edif. San Leandro. Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuestos sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2000 y 2001, retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, ejercicios 2000 y 2001.

5) Contribuyente: Francisco Cegarra Inglés, S.L. 22917098J.

Domicilio fiscal: C/ Trillo Figueroa. Pozo Estrecho. Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2000 y 2001, retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo ejercicios 2000 y 2001.

6) Contribuyente: Constru-Carthago-XXI, S.L. N.I.F.: B30741342.

Domicilio fiscal: C/ Díaz y Cervantes, 13-B. Peral. Cartagena. 30300.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación por 3.ª vez del inicio de actuaciones inspectoras, notificación de la realización del trámite de audiencia previo, conforme el artículo 21 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de actas y del inicio del expediente sancionador, por los impuestos y períodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia. Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/ Real, n.º 1, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 15 de abril de 2003.—La inspectora Coordinadora, M.ª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

8276 Notificación para Interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

1) Contribuyente: José Luján Martínez. N.I.F.: 22936034C.

Domicilio Fiscal: Pz/. La Fuente, 13. Fuente Álamo. Cartagena. 30320.

Impuestos y Ejercicios: Impuestos Sobre el Valor Añadido ejercicios 1998 a 2000 e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

2) Contribuyente: Delfina Martínez Poyato. N.I.F.: 22921458A.

Domicilio fiscal: C/ Puertas de Murcia, 18-3.º C. Cartagena. 30201.

Impuestos y ejercicios: Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1997-1998 y 1999-2000.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación definitiva derivada de las Actas de Inspección y de los acuerdos por el que se imponen sanciones por infracciones tributarias graves en los mismos impuestos y períodos impositivos.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/ Real, n.º 1, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 23 de abril de 2003.—La inspectora Coordinadora, M.ª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

8272 Citación para notificación por comparecencia.

D. Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T de Cartagena

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre; y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dependencia, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los acuerdos de compensación cuyos datos identificativos y número de justificante se especifican a continuación.

Contribuyente	N.I.F.	Número Justificante
AFAN TORRALBO JOSE	23001824F	510230000370J
AGUERA RODRÍGUEZ GABRIEL	22937528L	510230000261L
ALCAZAR MUELA JUAN	22958291J	510230001405J
ALCOLEA LOPEZ SANTIAGO	22917904Z	510230000306H
ALVAREZ SANTOS PILAR	40848361Q	510230001075M
AMADOR VIDAL JOSE MARIA	22986486X	510230000603Q
ANDREO PEREZ JOSE	22887648A	510230001301R
ANGOSTO OLIVO JUAN ANTONIO	22891951M	510230000564T
BELTRÁN JIMÉNEZ JOSE MANUEL	43506343A	510230000368B
BENIAICHT MOHAMMED	X1311861X	510230000484N
BOURAZZA MOHAMMED	X1299799T	510230000700K
BOUZOUINA MOHAMMED	X1349921M	510230000348Z
BUENDÍA MARTINEZ MONICA	73393274K	510230000283H
CABAS GARCIA FULGENCIO	22867597P	510330000140S
CADENAS DOMÍNGUEZ JUAN S	22949653T	510230000689X
CANO SANCHEZ JOSE ANGEL	15942881V	510230000556S
CAÑAVATE RODRÍGUEZ FRANC	23018857C	510230001318H
CARREÑO RUIZ JOSE MARIA	22925699N	510230001422F
CARTAGENERA DE TURISMO SA	A30633580	510230000350Q
CARTHAGOSUR SCL	F30681217	510230000755F
CASAU MARTINEZ SATURNINO AL	05237662X	510230001253E
CASTILLO ESTÉVEZ FRANCISCO	30536813N	510230001071R
CERON CANO PABLO	23046740G	510230000709F
CERREDA CASTELAO RICARDO J	05276043G	510230001362Q
CERVANTES GALLEGU JAVIER ALF	23025261F	510230000471E
CONESA MARTINEZ JUAN MANUEL	23042030D	510330000046J
COSTA ANIORTE ANGEL	22989785C	510230001381N
CRESPO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	22902899M	510230001097G
DALI TAYEB	X2658382L	510230000703R
DEN HAAN JACOB	X0260592W	510230000610T
EL ALLAME MNAVAR ABDELKRIM	23039042B	510230000256Z
EL JARDÍN DE LAS PALMERAS SL	B30734255	510330000064P
EL MOKADDEM MUSTAPHA	X2137167F	510230001302W
ELEUTERIO NEGROLES PEDRO	22917968D	510230001085S
ESCARABAJAL GABARRON ANDRES	23230054P	510330000143H
ESTEBAN MAÑAS FRANCISCO	23007174K	510230000278J

Contribuyente	N.I.F.	Número Justificante
FERNÁNDEZ BARAJAS ANTONIO	50786514F	510230001392T
FERNÁNDEZ GARCIA ALFONSO	22715049L	510230000328V
FRANZ JONNY	X1931267A	510230001293Q
GALAN MOLINA SALVADOR	23044424B	510230001274C
GARCIA DIESTE ANTONIO	22933256W	510230000312R
GARCIA MANCEBO PEDRO	22974970V	510230000132M
GARCIA REBOLLO FELIPE	22952800L	510230001311B
GRANADOS FRANCO ANTONIO	22975970M	510230000224M
GUERRADI LAKHDAR	X1283278Q	510230000309K
HABNI ABDELKADER	X1449575T	510230001052M
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MIGUEL	22954256A	510330000008K
HORMIGONES SIERRA MAR SL	B30711956	510230001345E
HOSTELERIAS PLAZA DEL REY SL	B30713739	510230001417W
ILLAN HERNÁNDEZ ALEJANDRO	22927152Q	510230001391E
IVORRA ALCARAZ ANGEL	22109796B	510230001158L
JIMÉNEZ LLABRES PEDRO	22977223Q	510230001349A
JURADO DELGADO DOLORES	22931520Z	510230000600J
KADDOURI BAHANE	X2660374X	510230000704W
LACARCEL GARCIA JULIO JOSE	23010594Z	510230000562K
LAZAGA JIMÉNEZ AMPARO	22949598Z	510230000138B
LERDO DE TEJADA MARTINEZ LUIS	01473229X	510230001087V
LISON TORTOSA ISIDORO	22965793V	510230000693Z
LOPEZ ALCARAZ ISABEL BELEN	22997722E	510230001317V
LOPEZ GARCIA ANTONIA	22994580P	510230000366D
LORENTE JIMÉNEZ ANTONIO	22985839F	510230001100F
LORENTE RUIZ JOSE	22872890B	510230000459X
MARIA JIMÉNEZ RAFAELA	22947431D	510330000151A
MARIN BALLESTA JOSEFA	22963062T	510230001305M
MARTINEZ ASENSIO PEDRO JOSE	22987005T	510230001065H
MARTINEZ CONESA JOSE FRANCIS	22996970Y	510230001275K
MENSOURI AHMED	X1363498N	510230000478Y
MILLAN RODRIGO MARCELA	50944654E	510230001069E
MIÑANO DOMÍNGUEZ ANA ISABEL	09260109X	510230000609E
MOBOSA SL	B30678122	510330000100K
MORENO ANTOLINOS FRANCISCO	22935083N	510230000691N
NICOLAS LOPEZ FRANCISCO JOSE	23021465Y	510230000476G
NIETO MATEOS SUSANA	22954497Z	510230001366C
ORTIZ SERRANO JOSE	22957247G	510230001162T
PAREDES OLMOS DOMINGO	22915577X	510230000701E
PEREZ BLAYA OSCAR	23012547N	510230000211S
PEREZ NIETO ISABEL	22838905C	510230000453G
PINTADO PEREZ MARAVILLAS	74266437N	510330000044B
PLAZAS ALARCÓN JORGE	22953322N	510230000364F
PRADO CAYUELA MARGARITA S.	22947137Z	510230000569M
PRIOR MEROÑO RAUI	23026706A	510230001237Y
PROMOCIONES-CONSTRUCC Y VIV	B30718068	510330000097H
RACHDI SAID	X2227319E	510230000250P
RAFIQ OMAR	X0162589W	510230001224Q
RECONSCAR SL	B30699649	510230000466V
RHOMRASSI KOUIDER	X2076750B	510230001300T
ROS HERNÁNDEZ SILVIA	23013012V	510230001221J
RUIZ FERNÁNDEZ MANUEL	22941745G	510230001278R
SÁNCHEZ ARIZA ENCARNACIÓN	22928733X	510230000378K
SÁNCHEZ BARBA ANTONIO	22968178X	510230001268Z
SÁNCHEZ GARCIA DIEGO	22924679G	510230000247M
SÁNCHEZ MARTÍN CARMELO	70858483Z	510230001352Y
SÁNCHEZ PEREZ MIGUEL	22974200Y	510230001115E

Contribuyente	N.I.F.	Número Justificante
SÁNCHEZ VAZQUEZ FRANCISCO J	22976713N	510230001364H
SOTO BAÑO ALBERTO	34834010G	510230001057X
TORRES ORTEGA JUANA	22895769M	510330000061M
TRUQUE SORIANO DOLORES	22968444T	510330000029L
URAN SERRE MARIA CARMEN	22936369X	510230001255R
URIARTE RUBIO MARIA TERESA	22850865C	510230001420M
VALENCIANO MENDIOLAZA GONZ.	22994686E	510230000354C
VELA GARCIA FERNANDO JOSE	22997350H	510330000099C
VERA GARCIA LUIS	23009105C	510330000022N
VERA MORALES MARIA	22952942T	510330000176M
VIZCAÍNO CONESA FRANCISCO GIN	22953716S	510330000179P
WAHIB GEORGY HANAA RAAFAT	23030132W	510230000772R
ZAPATA GOMEZ JOAQUIN	33914057M	510230000716Z

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos u obligados tributarios citados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación, sita en la C/ Campos, 2, cuarta planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Cartagena, 10 de junio de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

8579 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. Lorca.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30088256	Calzados Montes, S.L.	Notificación de actas de disconformidad e informes ampliatorios y expedientes sancionadores.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

8580 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30559942	Productos Murcianos, S.L.	Comunicación de interrupción de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

8581 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

Nombre y Apellidos o		
N.I.F.	Razón Social	Procedimiento
22335600R	Patricio Ros Gómez	Notificación de actas de disconformidad con sus correspondientes informes ampliatorios. Inicio y propuesta de expedientes sancionadores. Comunicación de sustitución de jefe de unidad. Diligencia de visado de las actas.
B73011702	Musimur de Ceutí S.L.	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

8582 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

Nombre y Apellidos o		
N.I.F.	Razón Social	Procedimiento
B73067944	Mercader Networks S.L.	Investigación de cuentas bancarias
22405266T	Joaquín Martín Martínez	Notificación de actas de disconformidad e inicio y propuesta de expediente sancionador.
22425658M	Dolores Villegas Vélez	

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

8583 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

Nombre y Apellidos o		
N.I.F.	Razón Social	Procedimiento
B73002230	Siotrans 2R SL	Notificación de actas de disconformidad, informes, e inicio de expedientes sancionadores.
B30464317	Valinjo SL	Comunicación de continuación de actuaciones de comprobación e investigación.
34801983Q	José Daniel Carmona Mari	Comunicación de continuación de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

8584 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

Nombre y Apellidos o		
N.I.F.	Razón Social	Procedimiento
22335617H	Antonio Belando Alcázar	Segundo requerimiento para continuación de actuaciones con petición de documentación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social-Sección 1

8352 Recurso de suplicación 779/2003.

N.I.G.: 30030 34 4 2003 0102336, Modelo: 46.530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 779/2003.

Materia: Incapacidad temporal.

Recurrente: Ibermutuamur.

Recurrido: Juan Antonio Villaplana Santa, I.N.S.S., T.G.S.S., Arcemavir, S.L.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, Demanda 479/2002.

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refieren el encabezamiento seguidas ante la Sección 1 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso suplicación 779/2003 del 1 de Murcia promovidos por Ibermutuamur contra Juan Antonio Villaplana Santa, I.N.S.S., T.G.S.S., Arcemavir, S.L., sobre accidente, con fecha 13 de junio del 2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Ibermutuamur frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 27 de diciembre de 2002, en virtud de demanda interpuesta por don Juan Antonio Villaplana Santa contra Ibermutuamur, la empresa Arcemavir, S.L., el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de incapacidad permanente absoluta por agravación, o, subsidiariamente, total, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia, absolviendo a los demandados, con desestimación de la demanda.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Arcemavir, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a dos de junio de dos mil tres.—El Secretario Judicial en sustitución reglamentaria.

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

8339 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2003.

N.I.G.: 30016 1 0901269/2003

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Juan García Martínez.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo 227/03 a instancia de Juan García Martínez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Casa de planta baja, marcada con el número 8 de la calle Jura Santa Gadea de la Barriada del Sagrado Corazón de Jesús, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena.

Está distribuida en varias dependencias y patio y mide una superficie de sesenta y dos metros cuadrados. Linda al Sur o frente con la calle de su situación; Norte o espalda, con casa de D.ª María Banegas; Este o derecha, con casa de D.ª Josefa García; y Oeste o izquierda, con casa de D.ª Agustín González Miralles».

Se encuentra inscrita en el libro 480 de la sección tercera, folio 217 vt.º, finca núm 40.287 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 23 de junio de 2003.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

8351 Demanda 899/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200906/2003

N.º Autos: Demanda 899/2003.

Materia: Despido.

Demandante: María Rosario Martínez Solano.

Demandado: Confecciones Nacajobe, S.L., Libemur, S.L., Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a ocho de julio de dos mil tres.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Libermur, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 899/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a María Rosario Martínez Solano, contra la empresa Confecciones Nacajobe, S.L., Libermur, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria den la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, planta 1.^a, (sala 1) el día treinta y uno de julio de dos mil tres a las 12:00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requiriendo a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en demanda, cítese al legal representante de la empresa de la empresa demandada bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia, artículo 91 de la LPL.

A los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Libermur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de julio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

8341 Procedimiento número 488/2002.

N.I.G.: 30024 1 0402737/2002

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 488/2002

Sobre Otras Materias

De «Sukuma, S.L.»

Procurador Sr. Emilio Vicente Sánchez Renovales

Contra «Imes, S.A.», Agag Idir

Procurador Sr. Juan Cantero Meseguer

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca

Juicio Procedimiento Ordinario 488/2002

Parte Demandante «Sukuma, S.L.

Parte Demandada «Imes, S.A.», Agag Idir.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, en nombre y representación de Sukuma, S.L., asistido del letrado don Urbano Sánchez Cas, contra la mercantil Imes, S.A., representada por el procurador don Juan Cantero Meseguer; y contra don Agag Idir, debo declarar y declaro que:

A) La mercantil Sukuma, S.L., es dueña de pleno dominio de una parcela de 3.480 metros cuadrados de superficie cuyos linderos son: Norte Sukuma, S.L., Urbanización Beverly Hills; Sur Vial de la Urbanización Puerto Crommelynck 2; Este, resto de finca matriz propiedad- de IMES S.A., hoy parcela 204 de la Urbanización Puerto Crommelynck 2, y todo ello en virtud del contrato de compraventa de fecha 25 de septiembre de 1995

B) Que dicha parcela de 3.480 metros cuadrados, la conforman actualmente las parcelas numero 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 de la urbanización Puerto Crommelynck 2, de 606.10 metros cuadrados, 606.10 m2; 386.40 m2; 386.40 m2; 548.80 m2; 479.66 m2 y 466.54 m2.

C) Que dicha parcela de 3.480 metros cuadrados, hoy subdividida en las parcelas antes indicadas se segrega de la finca registral 8.120, inscrita al tomo 550, libro 104, inscripción 1.^a del registro de la propiedad de Cuevas de Almanzora.

D) Que procede, una vez declarado el derecho de propiedad y dominio de dicha parcela a favor de la actora y previa reanudación del tracto sucesivo, la inscripción a favor de Sukuma, S.L., en el registro de la propiedad de Cuevas de Almanzora, para lo cual, una vez firme esta sentencia se deberá dirigir mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de dicho distrito hipotecario.

E) Que procede igualmente la cancelación de los asientos registrales que obren sobre la finca litigiosa a nombre de la mercantil demandada Imes, S.A., para lo cual se deberá hacer constar así en la sentencia y en el posterior mandamiento que se ha de dirigir al registro de la propiedad cuando se inscriba el dominio de la parcela segregada a favor de la mercantil Sukuma, S.L.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Murcia, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá testimonio a las actuaciones quedando el original en el libro de las de su clase, definitivamente juzgando en primera instancia, y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando, y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Agag Idir la resolución recaída en el presente procedimiento a los efectos legales oportunos.

En Lorca a diecisiete de junio de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

8343 Autos número 265/2003.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 265/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pascual Pérez Fernández, Manuel Martínez Lucas, Antonio Hernández Martínez, Francisco José Tornero López, contra la empresa Construcciones Murcianas Cosmán, S.L., Dragados Obras y Proyectos, S.A., Fogasa, Comamur, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de septiembre de 2003 a las 9:30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita

en Avd. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Murcianas Cosmán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 7 julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 7 de julio de 2003.—El/la Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

8344 Procedimiento número 470/2003.

N.º Autos: 470/2003.

Demandante: Mohamadine Kzikaz

Demandado: Reformas Chícamo, S.L. y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 470/03 seguido a instancia de don Mohamadine Kzikaz contra Reformas Chícamo, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de julio de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mohaniadine Kzikaz contra la empresa Reformas Chícamo, S.L., debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con la fecha de ésta Sentencia la relación contractual, condenando a la empresa al abono de la indemnización de 836'94 euros, y en todo caso al abono de los salarios de trámite desde la fecha del 24 de mayo de 2003 a la de ésta resolución, en cuantía de 30'85 euros día.

Con condena subsidiaria del Fondo De Garantía Salarial en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0470/03, así mismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Reformas Chícamo. S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 4 de julio de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cinco de Murcia

8349 Ejecución número 104/2003.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Guillermo Benítez Alulima, contra la empresa Rajant 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.^a Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a quince de abril de dos mil tres.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don José Guillermo Benítez Alulima como

demandante y Rajant 2000, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 20 de febrero de 2003 condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don José Guillermo Benítez Alulima contra Rajant 2000, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.173,82 euros de principal más 380,41 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúa manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rajant 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 3 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8347 Procedimiento número 168/2002.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Gutiérrez Murillo contra la empresa Tafer Maquinaria, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a cuatro de julio de dos mil tres.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don

Francisco Javier Gutiérrez Murillo y de otra como demandada/s Tafer Maquinaria, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 5-12-03 para cubrir un total de 1.900 euros en concepto de principal más 332,5 euros en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de quince días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Tafer Maquinaria en situación de insolvencia total por importe 1.900 euros de principal mas 332,5 euros de intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tafer Maquinaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cuatro de julio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8338 Procedimiento número 386/2002.

N.I.G.: 30030 4 0002832/2002

N.º Autos: Dem 386/2002

N.º Ejecución: 42/2003

Materia: Ordinario

Demandado: Mabaño, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia García González contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a uno de julio de dos mil tres.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Natalia García González y de otra como demandada/s Mabaño, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3-4-03 para cubrir un total de 1.311,05 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Mabaño, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.311,05 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a uno de julio de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8337 Procedimiento número 979/2002.

N.I.G.: 30030 4 0007169/2002

N.º Autos: Dem 979/2002

N.º Ejecución: 92/2003

Materia: Ordinario

Demandado: Tahimalcón, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 92/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Torrijos Sánchez contra la empresa Tahimalcón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto despachando ejecución, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por María Dolores Torrijos Sánchez contra Fogasa, Tahimalcón, S.L., por un importe de 3.164,44 euros más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonados, calculado en la cantidad de 307,97 euros, lo que hace un total por principal de 3.472,41 euros mas 550 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este

Juzgado en el Banesto, S.A., c/c número 3128 0000 64 sito en Avenida de la Libertad, s/n., de Murcia, Oficina 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tahimalcón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiséis de junio de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Sevilla

8342 Autos número 675/01.

Cédula de notificación

En los autos número 675/01, seguidos a instancias de Román Mychalewsky contra Latinmega Network, S.L., se ha dictado el siguiente:

Autos número 675/01

Auto

En la ciudad de Sevilla a 27 de junio de 2003.

Antecedentes de hechos

Primero: En este Juzgado, se sigue procedimiento a instancias de Román Mychalewsky, contra Latinmega Network, S.L., habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial, es firme.

Tercero. Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, toda vez que por la parte demandada, no se ha dado cumplimiento a la misma, teniendo esta paradero desconocido.

Razonamiento jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.)

Segundo. Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 517 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Artículos 237 L.O.P.J.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso.

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada Latinmega Network, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 982,79 €, en concepto de principal, más la de 150 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas y estando la parte demandada en paradero desconocido, tramítese la insolvencia, para lo cual, líbrese oficio al Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, Servicio de Indices de Madrid, para que informe si tiene inscrita alguna finca a su nombre, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para que indique si posee bien de clase alguna y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial la tramitación de esta insolvencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma, cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla a 27 de junio de 2003.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

8287 Delegaciones genéricas. Resolución número 142/2003.

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Blanca, por Resolución de fecha 16 de junio de 2003.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los arts. 21.3.º de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 43.3.º apartado 2.º del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

Resuelvo

1º. - Efectuar delegaciones genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente) a los siguientes Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Cano Sánchez.

- Instrucción de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente

D. Antonio López Fernández:

- Licencia de obras menores.

- Instrucción de expedientes sancionadores: disciplina urbanística.

2º. - Que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se de cuenta al Pleno.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a dieciséis de junio de dos mil tres.

Blanca

8289 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2003, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2003, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento por este orden:

1.- D. Ángel Cano Sánchez

2.- D. Antonio López Fernández

3.- D. Antonio Box García

4.- D.ª M.ª Inmaculada Box García

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Blanca, 30 de junio de 2003.—El Alcalde.

Blanca

8288 Delegaciones especiales.

Resolución n.º 141/03

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Blanca, por Resolución del día 16 de junio de 2003.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, y 43.4.º, 5.º b) del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre:

Resuelvo:

1º.- Dejar sin efectos las delegaciones especiales existentes, para dirigir y gestionar.

2º.- Efectuar delegaciones especiales para dirigir y gestionar los servicios que se estructura la Organización Administrativa, a los siguientes Concejales o en su caso, Tenientes de Alcalde.

Concejalía de Seguridad Ciudadana, Sanidad y Vía Pública.

Don Antonio Box García

1. Coordinación funciones de la Policía Local, vacaciones, sustituciones, vestuario, munición.

2. Parque Móvil: Mantenimiento de vehículos municipales.

3. Coordinación de las actuaciones en materia de Protección civil.

4. Asociación de voluntarios de Protección Civil.

5. Estado de emergencia y otros.

6. Consorcio de Extinción de Incendios.
7. Atención médica y relación con el Centro de Salud.
8. Protección de la Salud (escolar, vacunaciones, etc.).
9. Atención médica de beneficencia.
10. Cursos Manipulación de alimentos.
11. Plazas, mercados y venta ambulante.
12. Inspección sanitaria de edificios, locales, etc.
13. Control Sanitario de aguas, piscinas y alimentos.
14. Obras de Conservación y mantenimiento.
15. Cementerio, Inhumaciones, traslados, construcciones

16. Ruinas y demoliciones.

Concejalía de Patrimonio, Economía, Mujer, Menor y Personal.

Doña María Esther Hortelano Ortega

1. Personal: Oferta pública de empleo. Bases de convocatoria. Reclamaciones. Contrataciones. Expedientes personales. Nóminas. Retribuciones. Jornada de Trabajo. Vacaciones. Prestaciones Sociales, Negociación colectiva: Convenio y acuerdo Marco.

2. Intervención: Gestión de la contabilidad municipal. Control de Ingresos y gastos. Devoluciones. Suspensiones de cobro. Elaboración del presupuesto y su seguimiento. Ordenanzas Fiscales, precios públicos, contribuciones especiales, etc.

3. Rentas: Gestión de tributos. Padrones.

4. Tesorería y recaudación: Custodia de fondos, valores y efectos. Tramitación de ingresos y pagos.

5. Patrimonio: Inventario de Bienes. Actualización y programa informático.

6. Programa de Infancia.

7. Atención primaria y social, charlas, participación en los asuntos públicos, etc.

8. Mejora del empleo, formación cooperativismo.

9. Centro Empleo de la Mujer.

10. Centro Conciliación Familiar.

11. Coordinación personal laboral.

Concejalía de Vivienda, Festejos y Deportes.

Don Antonio López Fernández

1. Plan de Vivienda.

2. Programa Realojo de la Población.

3. Fiestas patronales.

4. Colaboración en fiestas de barrios.

5. Carnaval, Navidad, Semana Santa.

6. Festivales y espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

7. Instalaciones deportivas: Polideportivo, Campos de fútbol, piscina, pistas,

8. Deporte escolar: Fomento del deporte dirigido a niños y jóvenes.

9. Escuelas deportivas: iniciación y perfeccionamiento en diversos deportes.

10. Subvenciones.

11. Colaboración al asociacionismo deportivo: clubes, federaciones, etc.

Concejalía Industria, Empleo y Juventud.

Don Jesús Cano Molina

1. Proyectos y programas destinados al fomento de la industria.

2. Captación de nuevas industrias.

3. Seguimiento de las industrias existentes en el Polígono Industrial y núcleo urbano.

4. Creación de incentivos para la constitución de nuevas industrias.

5. Información y asesoramiento de todo tipo de ayudas y subvenciones destinadas a la industria.

6. Talleres de empleo.

7. Escuelas Taller

8. OPEA.

9. Ciberjoven.

10. Campos de Trabajo.

11. Asociacionismo juvenil: Colaboración con asociaciones juveniles.

12. Centro de Información, Asesoramiento y Documentación juvenil. C.I.A.D.J.

13. Centro Local de empleo juvenil.

14. Subvenciones y apoyo a las Asociaciones juveniles existentes en la localidad.

Concejalía de Agricultura, Parques y Medio Ambiente.

Don Ángel Cano Sánchez

1. Fomentar la mejora del sistema de regadíos, recolección y comercialización de productos.

2. Infraestructura: Caminos, acequias, ramblas.

3. Convenios INEM-Consejos Comárcales.

4. Información, asesoramiento y colaboración al sector agrícola.

5. Coordinación del personal encargo del mantenimiento, riego, plantaciones.

6. Creación de nuevos jardines y parques públicos.

7. Licencias de apertura de toda clase de establecimientos.

8. Denuncias por actividades clasificadas como molestas, nocivas y peligrosas.

9. Campañas de protección de Medio Ambiente.

10. Limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos en vías públicas y solares.

11. Programas de Educación Ambiental.

12. Vertederos Públicos: ubicación y control.

13. Cuidado de la situación Medio-Ambiental del Municipio: Ríos, ecosistemas, ruidos, vibraciones, molestias, etc.

14. Consorcio de residuos sólidos urbanos.

15. Plan de Electrificación Rural.

16. Desarrollo de la Agenda Local 21.

Concejalía Cultura, Educación y Turismo.

Doña M.^a Inmaculada Box García

1. Centros Culturales (Casas de Cultura, teatro, etc.)

2. Bibliotecas.

3. Exposiciones.

4. Escuela y Banda de Música.

5. Actividades culturales: talleres, cursos, zarzuela, recitales, actos benéficos, etc.

6. Animación socio cultural.

7. Patrimonio histórico-cultural: catalogación y defensa de edificios y monumentos de interés cultural.

8. Red de Teatro.

9. Talleres Internacionales de Pintura.

10. Convenios con la Universidad.

11. A.P.A.S.

12. Viajes de estudios, becas. etc.

13. Escuela de verano.

14. Educación de Adultos.

15. Promoción y fomento del Turismo Local y comarcal.

16. Oficina de Turismo.

17. Albergue.

18. Acciones de promoción, comercialización y coordinación con otros agentes.

19. Plan Dinamización turística.

Concejalía Bienestar Social y Edificios Públicos.

Doña M.^a Carmen Cano Trigueros

1. Relaciones con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle y UTS.

2. Ayuda a domicilio.

3. Programa de Teleasistencia.

4. Taller de Empleo «La Peña Negra».

5. Servicio de Acompañamiento.

6. Programas: tercera edad (clubes, servicio ayuda de domicilio, actividades y ayudas Minusválidos (asociaciones, atenciones a domicilio, etc., pobreza y mendicidad (transeúntes, tratamiento, alojamiento y manutención), Corporación Social (Asociaciones no gubernamentales contra la marginación social).

7. Limpieza de todos los edificios municipales.

8. Coordinación del personal de limpieza de edificios públicos.

3º.- Que se publique en el B.O.R.M. y se de cuenta Pleno.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a dieciséis de junio de dos mil tres.

Blanca

8290 Nombramiento de Concejales miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por Resolución de la alcaldía de fecha 16 de junio de 2003, de la que se dio cuenta al Pleno del ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2003, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

A) Miembros de la Comisión de Gobierno.

D. Ángel Cano Sánchez

D. Antonio López Fernández

D. Antonio Box García

D.^a M.^a Inmaculada Box García

B) Atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Comisión de Gobierno:

- Disponer gastos superiores a 600 €, dentro de los límites de su competencia.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla, aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir los retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Aprobar de forma definitiva los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización de competencia del Alcalde.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) Las de bienes inmuebles, siempre que este prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias: obras mayores, aperturas y otras.

- Aprobación de Padrones, liquidaciones de Tributos e impuestos y precios públicos.

* La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante, sobre las atribuciones delegadas.

* Que sé de cuenta al Pleno y se publique en el B.O.R.M.

Lo que se hace publico a los efectos pertinentes.

Blanca, 30 de junio de 2003.El Alcalde.

Cieza

8294 Anuncio de adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Construcciones Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30.123.566, la ejecución de las obras de «Acondicionamiento polideportivo municipal Mariano Rojas», por el precio de ciento noventa y dos mil euros (192.000,00 euros).

Cieza, 25 de junio de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia

8293 Solicitud de cambio de calificación urbanística que actualmente afecta a las parcelas números 75 y 76 del polígono catastral n.º 28 del término municipal de Fuente Álamo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don Alfonso Quesada Ibáñez, en nombre y representación de la mercantil Pavasal Industrial, S.L., relativa a solicitud de cambio de calificación urbanística que actualmente afecta a las parcelas de su titularidad números 75 y 76, del polígono catastral n.º 28 del término municipal de Fuente Álamo, con el fin de adecuarlas al uso que dicha mercantil pretende desarrollar: extracción de áridos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de junio de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

Lorca

8258 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8258, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 159, de fecha 12 de julio de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Los mismos se exponen al público por plazo de un mes a efectos de examen y ...»

debe decir:

«Los mismos se exponen al público por plazo de un mes (septiembre/03) a efectos de su examen y ...»

Donde dice:

«El plazo de cobranza en periodo voluntario será desde el día 1 de octubre (miércoles), hasta el día 1 de diciembre de 2002 (lunes), ambos inclusive, ...»

debe decir:

«El plazo de cobranza en periodo voluntario será desde el día 1 de octubre (miércoles), hasta el día 28 de noviembre de 2003 (viernes), ambos inclusive, ...»

Donde dice:

«..., las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, ...»

debe decir:

«..., las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los intereses de demora, recargos legales y, en su caso, ...»

—

Murcia

8291 Aprobación definitiva del Plan Especial del Ámbito PMCT7, en Cabezo de Torres (aprobado inicialmente como Plan Especial del Ámbito PMCT6).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PMCT7, en Cabezo de Torres (aprobado inicialmente como Plan Especial del ámbito PMCT6).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, para D. Bartolomé Sabater Molina.

El texto de las Ordenanzas del referido Plan Especial es el siguiente:

«0 Ordenanzas.

0.1. Introducción.

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Usos permitidos.

Vuelos.

Aparcamientos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.

0.2. Régimen Urbanísticos del Suelo:

0.2.1. Calificación del suelo: usos pormenorizados:

Uso global =Residencial.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, Espacios libres de dominio privado.

Parcelas edificables:

Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.

Parcela de equipamiento escolar.

0.2.2. Estudios de detalle:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad y el n.º de viviendas que afectan a las distintas manzanas.

0.2.3. Parcelaciones y reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Especial.

0.2.4. Proyectos de urbanización:

En los proyectos de urbanización correspondientes a las unidades de actuación en que se divide el sector que desarrolla el Plan Especial PMCT7, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

Abastecimiento:

Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

Presión máxima = 60 m.c.a.

Tubería: Presión nominal = 20 atm.

Presión de servicio = 10 atm.

Red Saneamiento:

Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.

Pendiente mínima = 1/1.000.

Velocidad máxima = 4 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

Red de Electricidad:

Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.

Locales comerciales = 100 vatios/m².

Equipamientos = 100 vatios/m².

Las conducciones serán subterráneas.

Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 Lux.

Calles menores 12 m. = 10 Lux.

Calles peatonales = 10 Lux.

Las conducciones serán subterráneas.

0.3. Normas de edificación:

0.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

0.3.2. Condiciones generales de edificación volumen y uso:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.

0.3.3. Normas particulares de zona:

Ordenanzas:

1: Edificación residencial.

2: Espacios libres de dominio privado.

3: Parcelas de equipamientos y servicios.

4: Espacios libres de dominio público.

Ordenanza 1: Edificación residencial:

1.1. Normas de edificabilidad:

M². edificables: El número máximo de m². edificables para cada Unidad de Actuación será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada parcela una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada unidad el proyecto de Reparcelación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias parcelas y redistribuirla entre ellas.

El computo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del presente Plan Especial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos, alturas máximas permitidas y envolventes de máximos.

Altura: La altura máxima, será de tres, seis y ocho plantas, fijada para cada parcela en el presente Plan Especial.

La altura en número de metros no deberá ser superior a la resultante de multiplicar el n.º de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metro. Con ello las máximas alturas serán de 10, 19 y 25 m.

Construcciones sobre la altura máxima: Se autorizarán torreones de ascensores y construcciones bajo cubierta que no sobrepasen el 40% de la superficie de la última planta y se encuentren bajo la línea de pendiente determinada por el ángulo de 40º trazado idealmente desde el alero. De acuerdo con el Art. 4.5.1 de las Normas del P.G.O.U. Las superficies edificadas bajo cubierta computarán edificabilidad cuando tengan una altura superior a 1,50 m.

En los bloques de uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal, será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

Abierto = balcones y terrazas.

Semicerrados = tendederos.

Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación de Murcia.

Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima:

La que determina el Plan General para la zona RX y en todo caso 90 m².

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos:

Bloques plurifamiliares aislados o adosados:

La ocupación de la parcela podrá ser total.

Viviendas unifamiliares en hilera:

La alineación de fachada será la definida por la alineación de la calle. Se admitirán retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines privados, siempre que el retranqueo se efectúe por parcelas completas.

En ambas tipologías:

Retranqueos de planta

baja a linderos: A las parcelas colindantes:

Podrán adosarse, las edificaciones a linderos.

A viario rodado:

Podrá adosarse la edificación a límite de parcela.

A viario peatonal y espacios libres:

Asimismo podrá ajustarse la edificación a límite de parcela.

1.2. Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m². de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.

El presente Plan Especial establece orientativamente el n.º máximo de viviendas que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima y n.º de viviendas definitivas. No obstante podrá agruparse y redistribuirse el n.º de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.

1.3. Tipologías:

Las tipologías edificatorias serán las correspondientes a RX alineada a vial y la tipología dúplex de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las normas urbanísticas del P.G.O.U.

Se corresponden con la tipología RX alineada a vial las parcelas: 6, 9, 12.

Y con la RX dúplex las parcelas: 7, 10, 13.

La ordenación será a base de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, adosadas en hilera y plurifamiliares en bloques. La longitud máxima de fachada no tendrá limitación.

Las tipologías serán de manzanas abiertas, semicerradas o cerradas.

En cualquiera de las tipologías se admiten los dúplex.

La edificación plurifamiliar en bloque podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Las características de la ordenación se mantendrán por parcelas o manzanas completas.

1.4. Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.

Todas las cocinas deberán disponer de un espacio para lavadero-tendedero de superficie útil mínima de 2 m², resguardado de vistas desde el exterior.

Ordenanza 2: Espacios libres de dominio privado: M². edificables:

Exclusivamente los correspondientes a posibles casetas de control, piscinas, vallas de cerramiento, RITIS o CT.

En cualquier caso un máximo de 120 m².

Usos permitidos:

Bajo rasante: Planta sótano para aparcamientos de las edificaciones.

Sobre rasante: Cerramientos de parcela, edificaciones auxiliares, piscinas, rampas de acceso a garages parcelas 6, 7, 9 y 10, RITIS y CT en su caso.

Servidumbres: Afectas a servidumbres de las parcelas 6, 7, 9 y 10.

Ordenanza 3: Parcelas de dotaciones y servicios:

3.1. Equipamiento docente:

M². edificables: El n.º máximo de m² edificables será el que corresponda de acuerdo con las Ordenanzas del P.G.O.U.M., es decir a razón de 2 m²/m²

Altura: Máximo de 3 plantas y 11 m. de altura.

Vuelos: Se permiten.

Ocupación: Libre.

Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.

3.2. Parque Deportivo:

Edificabilidad: 0,5 m²/m² y altura de 1 planta.

Ordenanza 4: Espacios libres de dominio público: Parques y jardines públicos.

Edificabilidad: De 0,1 m²/m² y altura de 1 planta.

Usos excepcionales: Centros de Transformación y servicios urbanos de agua y saneamiento».

Murcia, 13 de junio de 2003.—El Director de servicios.

Murcia

8590 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 682/2003).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 682/2003.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Pavimentación de calzada en Vereda de la Sombrerera y Otras. Santa Cruz (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: Santa Cruz.
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: noventa mil euros (90.000,00 euros)

5. Garantía provisional:

1.800,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 358600; ext. 2340.

Telefax: 968 218573.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

- b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos de condiciones:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 10 de julio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8591 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 687/2003).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 687/2003.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras. Los Dolores (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: Los Dolores.
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: sesenta y dos mil noventa y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (62.095,56 euros)

5. Garantía provisional:

1.241,91 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 358600; ext. 2340.

Telefax: 968 218573.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos de condiciones:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 10 de julio de 2003.—El Secretario General.

Murcia**8593 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente número 676/2003.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 676/2003.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Suministro de material de oficina, sellos de caucho y papel heliográfico», que incluirá los elementos relacionados en el pliego de condiciones base de la convocatoria, y se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el mismo.

Duración del contrato y plazo de entrega: El plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde el 1 de enero de 2004.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de dos días a contar desde la petición municipal.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por dos años más, previo informe favorable del Negociado de Suministros, si no se denuncia fehacientemente por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento.

En caso de aprobación de prórroga del contrato, procederá la revisión de precios conforme a lo establecido en la cláusula 3.7 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio máximo del contrato se fija en 110.000 € (IVA incluido), según los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo I del pliego de condiciones, siendo el precio máximo correspondiente a los dos años de vigencia total de la contratación, la cantidad de 220.000 €.

Los licitadores ofertarán precios unitarios (IVA excluido) por cada uno de los productos incluidos en el Anexo I del pliego de condiciones, con independencia de la oferta global, no admitiéndose proposición alguna que exceda de los referidos precios unitarios.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 4.400 €.
Definitiva: 8.800 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968-358600; ext. 2340.

Telefax: 968-218573.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (Solvencia técnica, profesional y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día 22 de septiembre de 2003.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puedan obtener los pliegos de condiciones:
www.ayto-murcia.es.

Murcia, 10 de julio de 2003.—El Secretario General.

Yecla

8282 Relación de vehículos (y titulares de los mismos) depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla para ser subastados.

Habiéndose realizado notificaciones personales a cada uno de los titulares de vehículos depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla, sito en el Paraje Rasillo, encontrándose éstos en depósito o retirados de la vía pública al existir presunción racional de abandono en el casco urbano.

Siendo el objeto de la notificación la concesión de un plazo de un mes para personarse en el Recinto de la Policía Local y proceder a su retirada, previo pago de los gastos derivados de su desplazamiento de la vía pública y ulterior depósito, con advertencia expresa de proceder, en su caso, a la pública subasta de los vehículos, dado el precario estado en que se encuentran y la imposibilidad fáctica de conservarlos sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan sus valores.

Habida cuenta que, intentadas las notificaciones, no han podido practicarse éstas a determinados interesados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se hace público el listado de los citados vehículos (y sus titulares), a los indicados efectos:

A-6290-AV (D. Mohamed Elharrak), B-5101-GF (D. Gustavo Javier Pérez Ponce), M-7844-FB (D. Sebastián Bastán Bastán), LE-5815-L (D. Luis Efrain Guillén Espinosa), MU-0545-O (D^a. M^a. Rosa López Molina), B-0468-FU (D. José Muñoz Martínez), V-9262-BN (D^a. Yolanda Martínez Guerola), MU-0780-AP (D. José Christian Conya Pinargote), AB-5150-D (D^a. Manuela Maya Fernández), GR-2029-J (D. Noureddine Vitess), MU-9674-U (D. José Muñoz Martínez), A-5129-BN (D. Antonio Serrano Ortiz), A-7380-AT (D^a. M^a. Carmen Clavel Torregrosa), M-5038-JH (D^a. Ana Rico Carbonell), V-1493-H (D. Pascual Forte Navarro), B-7618-FC (D. Francisco Olivares Martínez), MU-2327-N (D. Faraje Moussi), MU-1393-W (D. Pedro Andrés Martínez), M-0848-LF (D. Antonio Ibáñez Sánchez), CA-0248-AG (D. Enrique J. Carpintero Tore), AB-9354-C (D. Abdelhadi Dahbani), M-2872-TM (D. Eloy Torres Tomás), Z-8242-Y (D. Salah Belmir), B-6557-MB (D^a. Raquel Martín Martínez), B-7459-GL (D. Demiak Noureddine), MA-9900-W (D. Antonio Luis Pérez Lacueva), A-6658-BB (D. Pascual

Martínez Azorín), M-6713-DT (D. Miguel Muñoz Baca), MU-6824-L (D^a. M^a. Alicia Andrés Ortiz), V-0298-DM (D. Francisco Javier Hidalgo Verdeguez), A-2655-AL (D. Juan Carlos Pascual Moreno), MU-1535-AG (D. Manuel Guardiola Zambrana), B-3490-GV (D. Escolástico Muñoz Palacios), V-3993-CZ (D. Rafael Masia Baeza), MU-5030-Y (D. Oscar Javier Agudelo Rojas), C-7330-BMS (D. Bryan Odalio Torres Torres), MU-9605-AP (D. Edgar Xavier Vivero Paredes), MU-7768-AS (Ime las Yec, S.L.), C-2586-BJP (D. Fernando Monestina González), C-4324-BNG (D. Juan Carlos Cachimuel Sánchez), C-7068-BLN (D. Eloy Cabeza Tore), C-2592-BJP (D^a. Cladis Yolanda Poma Capa), MU-9059-BB (D. Juan Carlos Puche Martínez), C-6056-BHT (D. Segundo Rosalino Peñafiel Sánchez).

Yecla a 25 de junio de 2003.—El Alcalde accidental, Francisco Rico Rico.

Yecla

8283 Concurso-Oposición provisión cinco plazas Auxiliar de Administración General (Funcionarios de Carrera).

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación con el asunto arriba referido

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para la provisión, como funcionarios de carrera, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

1. Abellán Castellanos, Yolanda.
2. Abellán Sánchez, Ana Belén.
3. Alberola Cuenca, Natalia.
4. Alcaraz Tornero, Graciano.
5. Almendros Cuevas, María Luz.
6. Amorós Izquierdo, Celia.
7. Andrés García, Rosa.
8. Andrés Ortega, Begoña Inmaculada.
9. Aparicio Sánchez, Ana Belén.
10. Azorín González, José Luis.
11. Azorín González, Juan.
12. Azorín Zornoza, Ana Isabel.
13. Bautista Ortuño, María.
14. Beltrán Santamaría, Ignacio Jesús.
15. Buendía García, Yolanda Ana.
16. Cano Rodríguez, Bienvenida.
17. Carpena Ibáñez, Francisco Martín.

18. Carrión Pardo, Silvia.
19. Castaño Azorín, Inmaculada Rosalía.
20. Castillo García, María del Pilar.
21. Cerdán Reyes, Yolanda.
22. Cortés Cuerda, Wenceslao Emilio.
23. Cuadrado Durán, Felisa Dolores.
24. Cuesta Guevara, Ana Belén.
25. Chinchilla Puche, Miryam.
26. Delicado Ibáñez, María Cruz.
27. Díaz Juan, Rosa Antonia.
28. Díaz Puche, María Carmen.
29. Díaz Sánchez, María Carmen.
30. Fernández Trujillo, Ana María.
31. Ferrer Ortega, María Inmaculada.
32. Forte Férriz, María del Mar.
33. Gabaldón Núñez, Consuelo.
34. Galeote Herraiz, Ana María.
35. García Azorín Ana Isabel.
36. García Barba, Rocío.
37. García García, Alicia.
38. García García, Isabel.
39. García López, Joaquín.
40. García Navarro, Juan.
41. García Pérez, María Concepción.
42. García Rodríguez, Francisco Javier.
43. García Soriano, María Cristina.
44. Gil Campos, Nuria Matilde.
45. Gil Férriz, María Amparo.
46. Gómez Romero, Josefa.
47. González Garro, Jesús.
48. González Monzó, Beatriz.
49. González Quilez, Juan Francisco.
50. Hernández Marín, Alberto.
51. Ibáñez Beneito, Concepción.
52. Ibáñez Beneito, Pascual.
53. Ibáñez Díaz, María Teresa.
54. Ibáñez Disla, Carmelo.
55. Ibáñez Rubio, Teodora.
56. Iburguren García, Patricia.
57. Jiménez Sánchez, Juana.
58. López Hernández, José Luis.
59. Llorens Muñoz, Manuel.
60. Marín López, Juana Francisca.
61. Martínez Avendaño, Vicente Javier.
62. Martínez Cerdán, José Luis.
63. Martínez Ortega, Ana María.
64. Martínez Serrano, Laura.
65. Martínez Soro, Pilar.
66. Megías Fernández, María José.
67. Melero Azorín, María Carmen.
68. Mira Cremades, Alfonso.
69. Molina Martínez, Ascensión.
70. Morales Román, Natalia.
71. Moreno Ramos, José Joaquín.
72. Moreno Sánchez, Mónica.
73. Moya Carrizo, María José.
74. Muñoz Ortega, Avelina.
75. Muñoz Sierra, Francisca.

76. Muñoz Soriano, Ana Isabel.
77. Muñoz Vicedo, Alejandro Roque.
78. Navarro Andrés, Francisco José.
79. Navarro Bautista, Isabel María.
80. Navarro Zafra, María del Pilar.
81. Nieto Santos, María Esperanza.
82. Ortega Pérez, Pascuala.
83. Ortuño Madrona, Antonio.
84. Ortuño Martínez, Teresa.
85. Pacheco Herrero, José María.
86. Palao Calduch, María Blanca.
87. Paredes García, Venancia Antonia.
88. Payá Amorós, Jorge Juan.
89. Ponte Soriano, María del Mar.
90. Portero Jiménez, Marcos José.
91. Puche Vicente, Dolores.
92. Ramos Torres, María Vanessa.
93. Rentero Quiles, María del Mar.
94. Rodríguez López, Enriqueta.
95. Romero Martínez, Ana.
96. Rubio Olivares, Concepción.
97. Ruiz Benito, Sonia.
98. Ruiz Ibáñez, Francisca.
99. Santonja Estevan, Ismael.
100. Santos Pérez, María del Carmen.
101. Serrano Gil, Juana María.
102. Sirera Soler, Carlos.
103. Soria Ortega, Rosa María.
104. Soriano Candela, Efigenia.
105. Soriano Ortega, María.
106. Soriano Tortosa, Ana Rosa.
107. Tévar García, María Paz.
108. Torres Baños, Francisca.
109. Torres Megías, Raquel.
110. Vera Botella, María del Mar.
111. Vicente Ortega, José Antonio.

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en el Concurso-Oposición de referencia, por los motivos que en la misma se indican, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

- Martínez Acevedo, Marta. (Causas de exclusión: 1. Instancia presentada fuera de plazo y sin ajustarse al modelo oficial. 2. No presentada fotocopia compulsada del D.N.I. 3. No presentado justificante de ingreso de los derechos de examen).

- Milán Ferrándiz, Bartolomé. (Causas de exclusión: 1. Instancia no ajustada al modelo oficial. 2. No presentada fotocopia compulsada del D.N.I. 3. No presentado justificante de ingreso de los derechos de examen).

- Otero Vecillas, Nuria. (Causas de exclusión: 1. Instancia presentada fuera de plazo y sin ajustarse al modelo oficial. 2. No presentada fotocopia compulsada del D.N.I. 3. No presentado justificante de ingreso de los derechos de examen).

- Sánchez Álvarez, Lourdes. (Causa de exclusión: No presentada fotocopia compulsada del D.N.I.).

3. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

Presidente:

D. Juan Miguel Benedito Rodríguez (Titular) y D. Juan Francisco Ruiz Jiménez (Suplente).

Vocales:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Julio González Banegas (Titular) y D. Ángel Sánchez Robles (Suplente).

Profesorado oficial: D. José Manuel Vidal Ortuño (Titular) y D. Miguel Ibáñez Disla (Suplente).

Junta de Personal: D.^a Concepción García Azorín (Titular) y D. Antonio Luis Olmos Gálvez (Suplente).

Servicios Secretaría e Intervención Municipal: D. Antonio Luis Olmos Gálvez (Titular) y D.^a María Dolores González Soriano (Suplente).

Secretario:

D. Juan Carlos González Soriano (Titular) y D. Juan Antonio Díaz Martínez (Suplente).

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 17 de noviembre de 2003, a las 9,00 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n, dando comienzo el día 20 de noviembre de 2003, a las 10,30 horas.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado segundo, de las reguladoras del Concurso-Oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Yecla a 3 de julio de 2003.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

8281 Concurso-oposición provisión una plaza Ingeniero Técnico Industrial (Funcionario de carrera).

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación con el asunto arriba referido

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

- Conesa Vaillo, Francisco.

- López Pina, Alberto.

- Lledó Ibáñez, Ramón.

- Palao Santa, José Martín.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

Presidente:

D. Juan Miguel Benedito Rodríguez (Titular) y D. Juan Francisco Ruiz Jiménez (Suplente).

Vocales:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Miguel Ángel López Sánchez (Titular) y D. Eugenio Rosique Pérez (Suplente).

Universidad de Murcia: D. Eduardo Batán Bernal (Titular) y D. José Saura López (Suplente).

Junta de Personal: D. Antonio Luis Olmos Gálvez (Titular) y D.^a Concepción García Azorín (Suplente).

Servicios Técnicos Municipales: D. Pedro Herrero Spuche (Titular) y D. Antonio Martínez Prats (Suplente).

Secretario:

D. Juan Antonio Díaz Martínez (Titular) y D.^a Noemí Briones Vilar (Suplente).

3. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 11 de noviembre de 2003, a las 9,00 horas.

4. El Ejercicio Único de la Fase de Oposición se realizará en el antiguo Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n., dando comienzo el día 11 de noviembre de 2003, a las 10,00 horas.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado segundo, de las reguladoras del Concurso-Oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

6. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Yecla a 3 de julio de 2003.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.